



**CERTIFICADO**

<b>Expediente núm.:</b>	<b>Órgano colegiado:</b>
1914/2019	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 8 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la Asociación cultural San Silvestre de Canovelles, destinada a financiar el desarrollo del Programa de actividades deportivas anuales; y aprobación del convenio regulador de la subvención.**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES**

“Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES para que se le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su programa de actividades deportivas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las normas del régimen local modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la Gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. Ejerciendo como competencias propias las siguientes materias:
  - l) Promoción del deporte y de instalaciones deportivas y deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo ello en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, promoción y desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco jurídico por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGs), así como por Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes locales de Cataluña aprobada por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna alegación, Reclamación o sugerencia durante el trámite de información y audiencia, y publicada en íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de febrero de 2013 (en adelante, la Ordenanza)

Dado que esta Ordenanza establece en el artículo 15 los supuestos que habilitan la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1, apartado a) y c), de la Ordenanza por tal que se puede proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Vista la certificación de la ASSOCIACION CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES en la que se da cumplimiento a la instrucción 1/2015, 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisitos de acceso y ejercicio de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se instrumenten mediante un convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y el importe de la subvención se fijará del período de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 25 de Junio de 2019.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó el 11 de diciembre de 2018 la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, para el desarrollo de su programa de actividades deportivas





anuales.

La ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación justificativa.

Se ha llevado a cabo por el técnico responsable del servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto y la Resolución de la alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concedido	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades deportivas anuales.	680,00	680,00	680,00	780,35	780,35	0,00

**Segundo.** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, por un importe de seiscientos ochenta euros, 680,00 euros, destinado a financiar el desarrollo del Programa de actividades deportivas anuales de su Entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 párrafos a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Tercero.** APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, que ha de regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

**“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2019**

**REUNIDOS**

*Por un lado, el Sr. Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*





*Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Y por otro, la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, NIF G66862368 y domicilio en Canovelles, calle Molí, 74, 4º 3ª, representada por el Presidente de la entidad Sr. Justo González Galán.*

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

*1. Que la Asociación Cultural San Silvestre de Canovelles ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su programa anual de actividades deportivas para 2019.*

*2. Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de fomentar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo ello en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y desarrollo de sus habitantes.*

*3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 105 341 48928 del capítulo IV transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2019 aprobado inicialmente por acuerdo de 29 de noviembre de 2018 y con aprobación definitiva de fecha 11 Enero de 2019.*

*Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose la plena capacidad para este acto, formalizan este acuerdo, que se regirá por los siguientes:*

### **PACTOS**

#### **Primero.- OBJETO:**

*El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Organización de la XIII Carrera de San Silvestre de Canovelles año 2019.*

#### **Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través del Servicio de deportes subvencionará a la Asociación Cultural San Silvestre de Canovelles, con un importe de 680,00 euros, seiscientos ochenta euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriormente.

#### **Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

*Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/aria.*

#### **Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

*La subvención se destinará para financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto de las actividades deportivas anuales, que se llevarán a cabo*





durante el año 2019.

**Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

*El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del 15 de enero de 2020, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles*

**Sexto.- PAGO:**

*1.-El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 680,00 euros, realizando, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma de este convenio.*

*2.-Del mismo modo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:**

*1.-Los/las beneficiarios/arias de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.*

*2.-El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control Financiero que realiza la Intervención General de en Ayuntamiento, y a facilitar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*

*3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período no inferior a 6 años, a partir del final del plazo para la presentación de justificaciones.*

*4.- Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

*5.- Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, sobre la base de lo establecido en la Ley 19/2013 y de la Ley 19/2014.*

*6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá implicar la revocación, reducción o reembolso de la subvención concedida.*

**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRÀS SUBVENCIONES:**





1.- Los/las beneficiarios/arias deberán notificar la petición y/o obtener cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.

2.-La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones u entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no puede superar del coste total del proyecto/actividad que se va a desarrollar.

**Noveno.- RÉGIMENT JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución, será lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta al día 31 de diciembre de 2019. También podrá ser objeto de prórroga por acuerdo expreso entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento de este documento."

**Cuarto.** AUTORIZAR T DISPONER el gasto de seiscientos ochenta euros, 680,00 euros, cargado a la aplicación presupuestaria 105 341 48928 del capítulo IV de transferencias corrientes, del presupuesto general municipal del año 2019, para hacer frente a la subvención concedida.

**Quinto.** FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive del mismo.

**Sexto.** APROBAR la concesión de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, con el fin de hacerla efectiva en las fechas indicadas, en el buen entendimiento de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación del objeto de concesión antes del 15 de enero de 2020, con el informe favorable del técnico responsable del área.

**Séptimo.** NOTIFICAR este acuerdo a la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

**Octavo.** PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

**Noveno.** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS"





Ajuntament  
de Canovelles

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

